

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto:	849
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA
Demandante:	JAIME DORRONSORO TENORIO
Causante:	JAIME DORRONSORO CABAL y ROSALBA TENORIO DE DORRONSORO
Radicado	76001 31 10 014 2019 00544 00
Decisión	Reconoce herederos, reconoce personería abogada informa y concede término.

Procede el Despacho a pronunciarse de las solicitudes que se encuentran pendientes así:

RELACIÓN DE SOLICITUDES:

1. El apoderado de la heredera OLGA DORRONSORRO TENORIO solicita se reconozca a esta como heredera, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario, solicitud que presentó en varias oportunidades y durante varios días consecutivos.

2. LAMIA AL KOURI DE DORRONSORO quien actúa en representación de DIEGO DORRONSORO TENORIO según poder general otorgado por este mediante escritura pública No. 729 del 13 de marzo del 2020, confirió poder a la abogada MARIA JULIANA GALLEGU REBELLON quien a su vez solicita se reconozca al señor DIEGO DORRONSORO TENORIO como heredero de los causantes, haciendo manifestación expresa de que una vez conozca el contenido de la demanda procederá a manifestar si

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

acepta la herencia con beneficio de inventario. Poderes que se allegaron el 16 y 22 de julio del 2020.

Procede el Juzgado a resolver las peticiones que anteceden, así:

1. Por ser procedente la solicitud y encontrarse acreditado el parentesco de la señora OLGA DORRONSORRO TENORIO con los causantes, de conformidad con el artículo 491 del CGP, se reconocerá a la misma como heredera de los señores JAIME DORRONSORO CABAL y ROSALBA TENORIO DE DORRONSORO en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2. Por ser procedente la solicitud y encontrarse acreditado el parentesco del señor DIEGO DORRONSORRO TENORIO con los causantes, parentesco que se tiene acreditado a partir del registro civil de nacimiento que fue aportado con la demanda, de conformidad con el artículo 491 del CGP se reconocerá al mismo como heredero de los señores JAIME DORRONSORO CABAL y ROSALBA TENORIO DE DORRONSORO en su calidad de hijo.

Teniendo en cuenta la manifestación de la abogada relativo a que requiere conocer el proceso para poder hacer la manifestación de si acepta la herencia con beneficio de inventario, se le pone de presente que de manera conjunta con la notificación de este proveído se le enviará al correo electrónico de la apoderada un link a través del cual podrá tener acceso al expediente y conocerlo.

Se advertirá a DIEGO DORRONSORO TENORIO y a su apoderada judicial que una vez remitido el link mencionado en el párrafo que antecede, contará con el término de tres (3) días para manifestar si acepta la herencia con beneficio de inventario o de manera pura y simple, y en caso de no hacer el respectivo pronunciamiento dentro de este término, se procederá a dar aplicación al artículo 488-4, es decir, que si guarda silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta el poder general otorgado por DIEGO DORRONSORO TENORIO

a la señora LAMIA AL KOURI DE DORRONSORO quien a su vez otorgó poder a la abogada MARIA JULIANA GALLEGO REBELLON, se reconocerá personería a esta última como apoderada de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la señora OLGA DORRONSORO TENORIO como heredera de los señores JAIME DORRONSORO CABAL y ROSALBA TENORIO DE DORRONSORO en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER al señor DIEGO DORRONSORO TENORIO como heredero de los señores JAIME DORRONSORO CABAL y ROSALBA TENORIO DE DORRONSORO en su calidad de hijo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA GALLEGO REBELLON portadora de la TP 248.332 del CSJ como apoderada principal del señor DIEGO DORRONSORO TENORIO.

CUARTO: INFORMAR a DIEGO DORRONSORO TENORIO y a su apoderada judicial que de manera simultánea con la notificación de este proveído, se le enviará al correo electrónico de la profesional del derecho un link a través del cual podrá tener acceso al expediente y conocerlo.

QUINTO. ADVERTIR a DIEGO DORRONSORO TENORIO y a su apoderada judicial, que una vez remitido el link para conocer el contenido del proceso de la referencia, **contará con el término de tres (3) días para manifestar si acepta la herencia con beneficio de inventario o de manera pura y simple, y que en caso de no hacer el**

respectivo pronunciamiento dentro de este término, se procederá a dar aplicación al artículo 488-4, es decir que si guarda silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

1

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.